

RES. 633/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0000109, Ent. N° 790/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la transferencia a efectuar a la Comisión de Inversiones del Hospital Maciel para obras del CTI (tercera etapa);

RESULTANDO: **1)** que por nota de fecha 30/01/2020 el Gerente Administrativo solicitó se instrumentara un Proyecto de Resolución autorizando la transferencia a favor de la Comisión de Inversiones del Hospital Maciel por la suma de \$ 93.000.000, para financiar inversiones correspondientes a la tercera etapa de obras en el CTI;

2) que se adjunta Proyecto de Resolución del Directorio., por el cual se va a autorizar la transferencia a la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 05 (Hospital Maciel) por la suma de \$ 93.000.000 para los fines referidos, estableciéndose que la mencionada Comisión deberá rendir cuenta del manejo de dichos fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 589 de la Ley N° 15.903 de 10.11.87 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 159, 177 y 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que se agrega documento de Afectación N° 100, de fecha 7/02/2020, con cargo al Inciso 29, Administración de los Servicios de Salud del Estado, Unidad Ejecutora 005 Hospital Maciel, Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 440, Proyecto 973, Objeto del gasto 563 por \$ 93.000.000, Documento Confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que la transferencia se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 436 de la Ley N° 16.170 de 28/12/1990 y del artículo 589 de la Ley N° 15.903 de 10/11/1987;

2) que, no obstante, no surge de las actuaciones remitidas si la mencionada Comisión Honoraria rindió cuenta por partidas anteriormente otorgadas;

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado que, previo a la intervención de la partida a transferir, verifique el cumplimiento de la rendición de cuentas de las partidas anteriormente otorgadas, de que se haya efectuado la imputación de la misma al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 2) De la partida gestionada en la oportunidad, se deberá rendir cuentas (art.132 y concordantes del Tocaf y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas);
- 3) Comuníquese al Contador Delegado;
- 4) Devuélvase.

ag